

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2550/1964, de 27 de julio, por el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso la contratación por el Ministerio de Información y Turismo del arrendamiento de un local para instalar la Oficina Nacional Española de Turismo en Oslo.

El programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico prevé en materia de turismo, para el año mil novecientos sesenta y cuatro, la apertura e instalación de diversas Oficinas de Turismo en varios países, entre ellos Noruega. La misma previsión se hace, en su consecuencia, en la Ley de Presupuestos del vigente bienio económico, sección veinticuatro.

En ejecución de citadas normas legales, en la reunión del Consejo de Ministros de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se adoptó el acuerdo de proceder a la apertura de las Oficinas nacionales españolas de Turismo en Oslo, Copenhague y Helsinki, entre otras.

Realizadas las correspondientes gestiones para el arrendamiento de un local adecuado en Oslo, se considera muy conveniente el del local situado en Stortings Gate, número ocho, en renta anual de ochenta y cuatro mil coronas, de conformidad y con sujeción a las condiciones que se contienen en el respectivo contrato.

Por elevarse la renta anual a la suma de setecientos veintidós mil ciento cincuenta y seis pesetas, al cambio actual, se estima conveniente hacer uso de la excepción del apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública autorizando la contratación directa de este arrendamiento. La misma excepción se aplicará a la contratación de las obras de adaptación y decoración del local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo establecido en el número duodécimo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la contratación por el Ministerio de Información y Turismo del arrendamiento de la planta baja y primera del local sito en Stortings Gate, número ocho, de Oslo, en renta total anual de ochenta y cuatro mil coronas, equivalentes, al cambio actual, a setecientos veintidós mil ciento cincuenta y seis pesetas, con destino a la instalación de la Oficina Nacional Española del Turismo de la citada capital, y con sujeción a las cláusulas que se contienen en el respectivo contrato.

Artículo segundo.—El contrato surtirá efectos desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, imputándose el gasto al crédito de los vigentes Presupuestos, sección veinticuatro, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración funcional cuatrocientos setenta y tres y económica seiscientos once, que está destinado a cubrir los gastos de apertura e instalación de Oficinas de Turismo en distintos países, entre ellos Noruega.

Artículo tercero.—Se exceptúa asimismo de las solemnidades de subasta o concurso, por aplicación de la misma norma, la contratación por el Ministerio de Información y Turismo de las obras de adaptación y decoración del local de Stortings Gate, número ocho, de Oslo, para Oficina Nacional Española del Turismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2551/1964, de 27 de julio, por el que se declara urgente la ocupación de los terrenos que se describen en la primera fase del polígono «Allende Duero».

Por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se aprobó definitivamente el Plan parcial de ordenación de la primera fase del polígono «Allende Duero», en Aranda de Duero.

La aprobación de los Planes y proyectos de ordenación urbana implica la declaración de utilidad pública de los obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Estando en fase de ejecución las obras de urbanización del expresado polígono y siendo perentorio disponer de los terrenos por los que discurre el colector de evacuación del caudal de aguas pluviales al río Duero, previsto en el expresado Plan, se estima urgente la ocupación de las fincas correspondientes y, en consecuencia, justificada la aplicación de la facultad prevista en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas cuya descripción se inserta a continuación, afectadas por el trazado del colector de evacuación del caudal de aguas pluviales al río Duero, que figura en el Plan parcial de ordenación de la primera fase del polígono «Allende Duero», aprobado definitivamente por Orden ministerial de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La descripción de dichas fincas es la siguiente:

Parcela: Franja de tierra de dieciocho metros lineales de anchura en dirección Sur-Norte y prolongación del eje del colector previsto en el Plan parcial de la primera fase del polígono «Allende Duero», enclavada en la finca de los herederos de doña María Lete, sita en término de Aranda de Duero, y que linda, al Norte, con el río Duero; al Sur, con camino que la separa del límite del polígono expresado; al Este, con el río Nava, y al Oeste, fincas de doña Filomena Merino, y Carreteros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2552/1964, de 27 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos de Tariego de Cerrato (Palencia), para la construcción de 70 albergues provisionales.

Establecido en el apartado C) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para la construcción de setenta albergues provisionales en Tariego de Cerrato (Palencia), se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce, expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de setenta albergues provisionales en Tariego de Cerrato (Palencia).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Los terrenos y el propietario sujeto a este procedimiento son los siguientes:

Propietario: Don Alejandro Nieto García.
Superficie a expropiar: Mil sesenta metros cuadrados.
Linderos: Norte, doña Felisa Aguado Valdeolmedillos; Oeste,